

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA NACIONAL
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 50

Referencia:

Año: 1997

Fecha(dd-mm-aaaa): 14-11-1997

Título: POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL ART. 164 DE LA LEY N° 6 DE 3 DE FEBRERO/1997 POR MEDIO DEL CUAL SE CREO LA COMISION DE VENTA DE LAS ACCIONES DE LAS EMPRESAS ELECTRICAS QUE SE CONSTITUYAN COMO CONSECUENCIA DEL PROCESO DE REESTRUCTURACION DEL IRHE

Dictada por: MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Gaceta Oficial: 23425

Publicada el: 25-11-1997

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Administración pública, Derecho Administrativo, Energía eléctrica, Privatización

Páginas: 3

Tamaño en Mb: 0.480

Rollo: 156

Posición: 103

ARTICULO SEGUNDO: Se designa a MARIA LUISA DE LINDO, actual Directora Administrativa, como Viceministra de la Presidencia, Encargada, a partir del 26 de noviembre al 5 de diciembre de 1997, mientras dure la ausencia temporal del titular del cargo, OSCAR CEVILLE.

PARAGRAFO: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, el 21 de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DECRETO EJECUTIVO N° 50
(De 14 de noviembre de 1997)

"Por medio del cual se reglamenta el artículo 164 de la Ley No.6 de 3 de febrero de 1997, por medio del cual se creó la Comisión de Venta de las Acciones de las empresas eléctricas que se constituyan como consecuencia del proceso de reestructuración del IRHE."

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

Artículo 1: Reglamentación. Regláméntase el artículo 164 de la Ley No.6 de 3 de febrero de 1997, por medio del cual se creó la Comisión de Venta de las Acciones de las empresas eléctricas que se constituyan como consecuencia del proceso de reestructuración del IRHE, la que en adelante se denominará LA COMISION.

Artículo 2: Objetivo. LA COMISION tendrá como objetivo dirigir el proceso de venta de las acciones de las empresas eléctricas que surjan de la reestructuración del IRHE. Para ello podrá formular las políticas, planes, programas y estrategias afines al proceso de venta.

Artículo 3: Recursos de funcionamiento. El Estado tomará las provisiones presupuestarias necesarias para asegurar el funcionamiento de LA COMISION. Para tal efecto, será proveída de los fondos necesarios para cumplir sus funciones y objetivos, tomando en consideración los recursos de asistencia técnica contratados por la República de Panamá para ese objetivo.

Artículo 4: Funciones y atribuciones de LA COMISIÓN. En el proceso de venta de las acciones de las empresas eléctricas que surjan de la reestructuración del IRHE, LA COMISIÓN tendrá las funciones y atribuciones siguientes:

- a) Recomendar al Consejo de Gabinete que formule la declaratoria de venta de acciones de las empresas eléctricas a ser vendidas;
- b) Asesorar al Organó Ejecutivo sobre la conveniencia y procedimiento de venta de las acciones remanentes de las empresas eléctricas propiedad del Estado
- c) Autorizar la contratación de expertos y consultores financieros, técnicos y legales que sean necesarios para asistir a LA COMISION en el cumplimiento de sus funciones.
- d) Aprobar su presupuesto de funcionamiento y el Reglamento Interno;
- e) Establecer los parámetros para la precalificación de interesados, la elaboración del pliego de cargos y sus especificaciones, el Contrato de Compraventa de Acciones, así como la concesión o licencia, según corresponda.
- f) Designar a los miembros de la Comisión Evaluadora encargada de precalificar a los participantes y recibir las propuestas económicas;
- g) Iniciar un nuevo proceso de precalificación o negociar directamente con el único precalificado, si fuere el caso;
- h) Todas las demás funciones y atribuciones que le señale la Ley, así como las que le autorice el Organó Ejecutivo.

Artículo 5: Funciones y Atribuciones del Presidente de la Comisión. El Presidente de LA COMISION dirigirá la ejecución del proceso de venta de las acciones que surjan de la reestructuración del IRHE, de conformidad con lo señalado en la Ley 6 de 3 de febrero de 1997y dentro de los parámetros establecidos por LA COMISION para lo cual tendrá las funciones y atribuciones siguientes:

- a) Representar a LA COMISION y ejercer las funciones ejecutivas de la misma;
- b) Coordinar el proceso de precalificación de interesados, la elaboración de los Pliegos de cargos y sus especificaciones, el Contrato de Compraventa, así como la concesión o licencia según corresponda y dirigir la homologación de los mismos;
- c) Coordinar con el Ente Regulador de los Servicios Públicos los temas de su competencia;
- d) Elaborar el proyecto de Reglamento Interno de LA COMISION;
- e) Elaborar el Proyecto de Presupuesto de funcionamiento de LA COMISION y ejecutarlo, previa aprobación de las instancias pertinentes;

- f) Gestionar la contratación de expertos y consultores que sean necesarios para los fines y propósitos de LA COMISION;
- g) En general, realizar todos los actos jurídicos necesarios para cumplir los objetivos que le señalen LA COMISION, las leyes y el Organó Ejecutivo.

Artículo 6: Entrada en Vigencia. Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de Comercio e Industrias

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
RESUELTON° 196-A - 1802397
(De 14 de noviembre de 1997)

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que en el depósito de armas de la Policía Técnica Judicial del Ministerio Público, existen armas que han sido decomisadas y cancelado sus permisos para portar por diversificados delitos.

Que es necesario que dichas armas, pasen a formar parte del Patrimonio del Estado, para que así coadyuven en gran medida en el desempeño de las funciones de los miembros de la Policía Técnica Judicial.

Que de acuerdo con el artículo noveno del Decreto No.409 de 18 de agosto de 1994, "en la Resolución de cancelación del permiso se ordenará el decomiso del arma registrada, la cual se conservará cuidadosamente en la Sección de Armería de la Policía Técnica Judicial. En ese sentido, el Director de la Policía Técnica Judicial, una vez ejecutoriada la resolución de cancelación, elevará solicitud al Ministerio de Gobierno y Justicia para que las armas decomisadas sean asignadas como armas de dotación dentro de las instituciones de seguridad del Estado".

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar a la Policía Técnica Judicial las armas que se detallan a continuación para que formen parte del inventario de esa Institución:

- *****
- (1) REVOLVER, CAL.38, MARCA SMITH & WESSON, SERIE C-774591
 (1) REVOLVER, CAL.38, MARCA COLT, SERIE 246160
 (1) REVOLVER, CAL.38, MARCA SMITH & WESSON, SERIE 4D-75322
 (1) REVOLVER, CAL.38, MARCA TAURUS, SERIE MJ835885
 (1) REVOLVER, CAL.38, MARCA BROWNING, SERIE 245NM24097
- *****